



Bogotá D.C, primero (1º) de febrero de dos mil veintiuno (2021)
Ref: 1100140030522020210003100

Se **INADMITE** la anterior demanda so pena de rechazo, para que el ejecutante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, subsane los siguientes aspectos:

1. Teniendo en cuenta lo manifestado en el hecho quinto, indique si el valor incluido en las pretensiones 1 a 5 incluye algún tipo de intereses, de ser el caso reformule el monto de dichas pretensiones, deduciendo el valor correspondiente a intereses.

Lo anterior, debido a que se solicitó, de igual manera el reconocimiento de intereses.

2. Teniendo en cuenta lo anterior, de ser el caso, adecue la cláusula penal.
3. Indique de forma precisa a que mensualidad corresponde el canon solicitado en el numeral 5º de las pretensiones.
4. Excluya las pretensiones de los numerales 6º, teniendo en cuenta para ello que el cobro de ese tipo de intereses solo se aplica para cánones comprendidos entre el 15 de abril al 20 de junio de 2020.
5. Envíe copia de la demanda y de sus anexos por medio electrónico al extremo demandado a la dirección electrónica que se denunció como suya, actuación que igualmente debe ser acreditada ante este despacho. (Art.6 inciso 4º del Decreto 806 de 2020)
6. Envíe copia del escrito de subsanación y de sus anexos por medio electrónico al extremo demandado a la dirección electrónica que se denunció como suya, actuación que igualmente debe ser acreditada ante este despacho. (Art.6 inciso 4º del Decreto 806 de 2020)

Adviértase que el escrito de subsanación o cualquier otro memorial proveniente de la parte actora que sea remitido por correo electrónico, debe provenir de la dirección electrónica que el abogado tiene inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e6f117bc5f125509b08d0bbdbd9706e01c2bd4520a70e0538fc100bc32a03fa**
Documento generado en 01/02/2021 11:42:44 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>